REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC)

PARTE 142 – CENTROS DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL (CEAC).

APÉNDICE 3 – PROCEDIMIENTO PARA OBTENER AUTORIZACIÓN CERTIFICAR LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN IDIOMA INGLÉS Y ESPAÑOL

(a) El presente Apéndice establece los requisitos que deberán cumplir los Centros de entrenamiento de Aeronáutica Civil (CEAC) habilitados bajo esta Parte, para obtener la autorización para "Certificar la Competencia Lingüística en Idioma Inglés y Español" del personal aeronáutico que desee obtener un certificado de idoneidad aeronáutica, conforme lo requerido en las Partes 61, 63, 64, 65 y 105 de las RAAC, y normas complementarias.

<u>NOTA:</u> Se recomienda consultar el material de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), el Documento OACI 9835, Circulares N° 318-AN/180 y N° 323-AN/185.

1- Requisitos Generales

- 1.1 Para solicitar ante la Autoridad Aeronáutica la autorización para "Certificar la Competencia Lingüística en Idioma Inglés y español" se deberá estar habilitado como Centro de Entrenamiento de Aeronáutica Civil (CEAC).
- 1.2 Se deberá presentar la solicitud para su análisis y aprobación, junto con:
- (a) El Proyecto de "Manual de Procedimientos del Proceso de Certificación de la Competencia Lingüística", en formato digital. El mismo deberá estar elaborado en concordancia con la reglamentación vigente.
- (b) El Modelo de Examen de Certificación de la Competencia Lingüística, se regirá por los lineamientos y la Escala de Calificación de la Competencia Lingüística establecidos por el Doc. OACI 9835, Capítulo 6.
- (c) La nómina de Profesores/Instructores de idioma inglés /español aeronáutico propuestos como integrantes del Comité Evaluador, adjuntando certificados de títulos habilitantes en el idioma, legalizados por la Autoridad competente en la materia, documentación que acredite su formación/experiencia docente dentro del ambiente aeronáutico y copia firmada del currículum vitae (Ref.- N° 323AN/185 y Requisitos del Comité Evaluador).

- 1.3 El Manual de Procedimientos del Proceso de Certificación deberá contener:
- (a) La descripción de cada uno de los procedimientos que conforme su Proceso de Certificación.
- (b) La propuesta de Formato y un Modelo del Examen de Certificación diseñado, según la especialidad a evaluar.
- (c) El Plan Anual de Capacitación/Perfeccionamiento Docente previsto para los integrantes del Comité Evaluador, o futuros nuevos integrantes, de manera que les permita actualizar sus conocimientos técnico- aeronáuticos, unificar criterios de evaluación, y demás aspectos que se consideren necesarios o conveniente incluir en la capacitación y perfeccionamiento del personal. Podrán integrar el Comité Evaluador sólo aquellas personas que la Autoridad Aeronáutica haya reconocido como aptas para ejercer tal función, una vez analizada la nómina presentada y la documentación adjunta solicitada.

2- Requisitos del Examen de Certificación de la Competencia Lingüística

- 2.1 El Examen de Certificación deberá estar diseñado en idioma Inglés y Español según aplique y de manera que permita evaluar en forma individual el desempeño del postulante, de acuerdo con los Descriptores Holísticos de la Escala de Calificación de la OACI y la normativa vigente.
- 2.2 Previo al inicio del Proceso de Certificación, el CEAC deberá llevar a cabo una Prueba Piloto de la propuesta de Examen de Certificación, ante la presencia de inspectores de la Autoridad Aeronáutica, quienes validarán o no la propuesta de examen en función del desempeño observado por parte del Comité Evaluador y el criterio de evaluación aplicado al determinar la calificación del postulante, según los Descriptores OACI. La prueba piloto se llevará a cabo en las instalaciones del CEAC, en el aula asignada equipada para tal fin.
- 2.3 Durante el desarrollo del examen los miembros del Comité Evaluador y el postulante deberán utilizar únicamente el idioma inglés o el español según sea el caso para comunicarse.

- 2.4 Todos los exámenes elaborados antes, y mientras esté vigente el Proceso de Certificación del CEAC, deberán guardar el mismo grado de dificultad entre sí, y adherencia a la normativa vigente.
- 2.5 Se deberá disponer de una batería de mínimo 6 (seis) sets de exámenes previo a comenzar el Proceso de Certificación y prever la renovación de esa batería de exámenes cada 6 (seis) meses o cada 100 (cien) exámenes tomados con una misma batería, lo que ocurra primero.
- 2.6 Se dispondrá de un grabador digital que permita grabar el desarrollo completo de cada examen de certificación. Al inicio del mismo, el postulante deberá dejar grabados sus datos personales, a saber: Nombre y Apellido, DNI, Tipo y Número de última Licencia obtenida en caso de poseerla.
- 2.7 Las grabaciones obtenidas de cada examen deberán guardarse bajo estrictas normas de seguridad y confidencialidad junto con todo material escrito que el postulante pudiera haber producido (según sea el formato de examen elegido). Asimismo, deberán ser de fácil identificación y acceso en caso de ser requeridos por la Autoridad Aeronáutica.
- 2.8 Antes del inicio de su Proceso de Certificación, el CEAC deberá tener aprobados por la Autoridad Aeronáutica los documentos que a continuación se detallan:
- (a) Manual de Procedimientos del Proceso de Certificación de la Competencia Lingüística.
- (b) Modelo de Examen de Certificación.
- (c) Prueba piloto del examen de certificación, con informe favorable firmado por el inspector designado por la Autoridad Aeronáutica.
- (d) Nómina del personal docente especializado y competente que podrá integrar el Comité Evaluador.
- (e) Batería de exámenes compuesta por 6 (seis) sets diferentes, como mínimo.

3- Requisitos del Comité Evaluador

- 3.1 El Comité Evaluador deberá estar siempre integrado por un mínimo de 2 (dos) evaluadores presentes durante cada examen, de los cuales solamente uno estará a cargo de las interacciones con el postulante, debiendo poseer título habilitante de Profesor Nacional de Idioma Inglés / o español, legalizado por la Autoridad competente en la materia, conocimientos de inglés técnico-aeronáutico y experiencia acreditable en la enseñanza del idioma en el ambiente aeronáutico. Los restantes miembros deberán también demostrar su formación y experiencia como instructores en idioma inglés / español según sea aplicable dentro del ambiente aeronáutico, presentando la documentación que así lo acredite, y actuarán como observadores durante el mismo.
- 3.2 Todos los integrantes del Comité Evaluador deberán:
- (a) Reunir las competencias que hacen al perfil de un docente instruido: idoneidad, ética profesional y experiencia documentada en la enseñanza del idioma a adultos y/o para fines específicos, en la implementación de programas de enseñanza del idioma en el contexto aeronáutico, en el uso de vocabulario específico en idioma inglés o español según corresponda, además de adentrados conocimientos en aquellos aspectos aeronáuticos relacionados con la actividad (Ref. Documento OACI Nº 9835, Capítulo 6, Capítulo 4 y Apéndice D).
- (b) Tener conocimientos del lenguaje utilizado en las comunicaciones radiotelefónicas y la fraseología técnico-aeronáutica en idioma Inglés y español (OACI PANS-ATM Doc. 4444, Cap. 12, Doc. 9432 y MANOPER), y ser capaces de evaluar al postulante en el correcto uso de la fraseología estandarizada, identificando toda vez que difiera de lo estipulado en la normativa, a fin de considerarlo al momento de definir su calificación final.
- (c) Permanecer en el aula de certificación durante el desarrollo del examen que presencien hasta su finalización.

4- Requisitos del Aula de Certificación

- 4.1 El Aula de Certificación deberá estar aislada de ruidos que puedan perturbar el adecuado desarrollo del examen y:
- (a) Ser confortable y estar adecuadamente iluminada, ventilada y climatizada, según el horario y las condiciones climáticas reinantes al momento del examen.

(b) Poseer el equipamiento tecnológico que el formato de examen requiera, en perfectas condiciones de funcionamiento, a saber: en caso de utilizar monitores, éstos deberán tener el tamaño adecuado para una fácil visualización de las imágenes; la sonorización de equipos de audio deberá ser de alta fidelidad, previendo equipamiento tecnológico de refuerzo en caso que surjan desperfectos técnicos o inconvenientes durante el desarrollo del examen.

5- Requisitos Administrativos

- 5.1 Siete días antes de la mesa de examen prevista deberán notificar por correo electrónico (certificacioneningles@anac.gob.ar) la planificación con el cronograma de horarios y días previstos para las mesas de Exámenes de Certificación, debiéndose informar con cuarenta y ocho (48) horas de antelación como mínimo, cualquier novedad y/o modificación que pudiera surgir.
- 5.2 Se dará apertura a un Libro de Actas, a fin de asentar la totalidad de los Exámenes de Certificación tomados ese día.
- 5.3 Las actas de examen deberán contener los siguientes datos:
- (a) Fecha del examen;
- (b) Número de orden correlativo (en función de la cantidad de exámenes tomados a la fecha);
- (c) Nombre completo de cada postulante;
- (d) DNI:
- (e) Tipo y número de la última licencia obtenida;
- (f) Número de recertificación (según corresponda);
- (g) Calificación obtenida (expresada en números y letras), correspondiente a los niveles propuestos por OACI, a saber:
- (1) 1 (Pre-Elemental)
- (2) 2 (Elemental)
- (3) 3 (Pre-Operacional)
- (4) 4 (Operacional)
- (5) 5 (Avanzado)
- (6) 6 (Experto)

En caso de estar aprobado Nivel 4 Operacional se deberá expresar su período de

validez:

Nivel 4 - Operacional - 3 (tres)

años; Nivel 5 - Avanzado - 6 (seis)

años:

Nivel 6 - Experto - Permanente.

- Cada acta deberá contener la firma y aclaración de todos los miembros del Comité Evaluador que hayan estado presentes durante el o los exámenes tomados ese día.
- 5.5 Cada vez que un postulante rinda el Examen de Certificación y obtenga Nivel 4 o superior, se emitirá una constancia que contenga todos los datos del postulante y la calificación obtenida (expresada en números y letras). Cada Certificado otorgado deberá tener la firma del gerente responsable y del Jefe del Comité evaluador. El postulante deberá presentarla ante la Autoridad Aeronáutica para gestionar la incorporación de su nivel de competencia lingüística a la licencia.
- 5.6 Todo postulante que haya obtenido Nivel 4 ó 5 deberá asegurarse de mantenerse operacional, recertificándose en tiempo y forma dentro de los períodos establecidos.

6- Requisitos de Archivo y Guarda del Examen de Certificación

- 6.1 El CEAC deberá tener su propia base de datos y un respaldo (back-up) en formato digital, considerando la eventualidad de situaciones imprevistas de cualquier índole.
- 6.2 Se deberán extremar las medidas de seguridad y confidencialidad relacionadas con la guarda de las distintas baterías de exámenes disponibles y los exámenes ya tomados, así como las grabaciones y toda otra documentación pertinente.
- 6.3 También se dejará establecido -debiendo ser fácilmente identificable-, la nómina de personal autorizado a tener acceso a los archivos de exámenes y demás documentación, a fin de evitar, en este sentido, perjuicios a personas o fraude.
- 6.4 Se conservarán archivados y a resguardo los registros de Libros de

grabaciones de todos los exámenes tomados, por un lapso de 10 (diez) años.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:	
Referencia: COMPETENCIA LINGUISTICA RAAC 142	

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.